



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 057-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 20 de marzo de 2024, a las 13h50.

### **AUTO DE ADMISIÓN**

#### **CAUSA Nro. 057-2024-TCE**

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 14 de marzo de 2024 a las 17h18, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico [democraciasi2023@gmail.com](mailto:democraciasi2023@gmail.com), con el asunto: “*Recurso Subjetivo Contencioso Electoral*” que contiene seis (06) archivos adjuntos en formato PDF. El primero con el título: “*TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL RECURSO DEMOCRACIA SI-signed-signed.pdf*”, que una vez descargado corresponde a un escrito en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, conjuntamente con el doctor Franklin Peñaranda, firmas que, luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 3.0.2”, son válidas; mediante el cual, presenta un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE 2-12-3-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de marzo de 2024 (Fs. 1- 22).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 057-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de marzo de 2024, a las 09h33; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-26).

3. Mediante auto de 15 de marzo de 2024 a las 13h50, el suscrito juez, dispuso que en el plazo de dos (02) días, el recurrente aclare y complete el recurso; y, que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-12-3-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional



Causa Nro. 057-2024-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Electoral el 12 de marzo de 2024; así como, los insumos técnicos/jurídicos; y notificaciones al recurrente (Fs. 28-29).

4. El 17 de marzo de 2024 a las 22h00, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico [democraciasi2023@gmail.com](mailto:democraciasi2023@gmail.com), con el asunto: “**Aclarar y completar Recurso Subjetivo Contencioso Electoral**” que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF. El primero con el título “**Nombramiento Gustavo Larrea 2019 FIEL COPIA-signed.pdf (136 kB)**”, que una vez descargado corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Franklin Peñaranda Corrales, Secretario Ejecutivo Nacional del Movimiento Democracia Sí. El segundo con el título “**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DSI-signed-signed.pdf (362 kB)**”, que una vez descargado corresponde a un escrito en siete (07) páginas firmado electrónicamente por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera y el señor Franklin Peñaranda Corrales. El tercero con el título “**Credencial abogado.pdf (1.87 MB)**” que una vez descargado corresponde a un documento en dos (02) páginas, que contiene la credencial del abogado patrocinador de la causa; documentación con la que el recurrente aclaró y completó el presente recurso (Fs. 34-40).

5. El 18 de marzo de 2024 a las 10h33, se recibió en este Despacho el Oficio Nro. CNE-SG-2024-1205-OF, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos ochenta (80) fojas, a través del cual remitió el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE 2-12-3-2024 (Fs. 42-123).

En aplicación a lo previsto en el numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, en calidad de director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento Democracia Sí -Lista 20, contra la Resolución Nro. PLE-CNE 2-12-3-2024 emitida el 12 de marzo de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral<sup>1</sup>, de conformidad con el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de



Causa Nro. 057-2024-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>2</sup>, en concordancia con la causal del numeral 15 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** De acuerdo al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos.

**SEGUNDO.-** Negar el auxilio de prueba solicitado por el recurrente; al ser una causa que se resuelve en mérito de sus autos, este juzgador, cuenta con la documentación suficiente para el estudio, análisis y resolución de la misma.

**TERCERO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

**CUARTO.-** Conforme lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (01) día, remita en original o copia certificada el documento ingresado con número de trámite CNE-SG-2024-1981-EXT, el 12 de marzo de 2024.

**QUINTO.-** La documentación requerida será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito.

---

<sup>2</sup> Art. 269.- Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus organismos directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido.

Este recurso se podrá plantear en los siguientes casos:

15. Cualquier otra resolución, formal o materialmente electoral, que emane del Consejo Nacional Electoral, sus unidades desconcentradas o de las juntas electorales regionales, distritales, provinciales y especial del exterior que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tenga un procedimiento previsto en esta Ley.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 057-2024-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**6.1** Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [gustavolarreacabrera@hotmail.com](mailto:gustavolarreacabrera@hotmail.com) y [democraciasi2023@gmail.com](mailto:democraciasi2023@gmail.com).

**6.2** Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro 003; y, en los correos electrónicos: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); y, [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

